

06/2011



AR5434054



Dra. Maia Latina Ferrer Agthoni, como Secretario del Consejo de Administración de VINALLOP INVESTMENTS, S.L. Sociedad Unipersonal

CERTIFICO

Que en el Acta del Consejo de Administración, celebrado el 02 de febrero de 2012, teniendo como presidente todos los miembros del consejo de administración de la sociedad VINALLOP INVESTMENTS, S.L., a saber, Sra. César García - Gómez Roiva, Carlos Germán Rodríguez y María Laura Ferrer Agthoni, quienes unanimamente acordaron constituir en sesión del Consejo de Administración, unanimemente acordaron su celebración bajo la Presidencia de Gérard García-Cousat Roiva, y actuando como secretario María Laura Ferrer Agthoni, por haber sido elegidos por los presentes por unanimidad. Se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos, entre otros que no los contradicen, todos ellos comprendidos dentro del Orden del Día que unanimemente se aceptó para el desempeño de la sesión, y que literalmente transcribimos así:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda otorgar poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, a favor de:

Don Andrés Návarez, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte número 1717461089, en vigor y vigencia 1717461089, como Apoderado, para la Resolución No. SC.GG.G.09.03 de 26 de octubre de 2009, por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la referida Resolución.

Para que en nombre y representación de la sociedad VINALLOP INVESTMENTS, S.L. (la "Sociedad"), pueda ejercer las siguientes facultades:

- (i) Realizar las transferencias de acciones y participaciones al nombre de la Sociedad, como Colaborante o Cestonaria, y adquirir o ceder las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en representación de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador;
- (ii) Suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones, así mismo el mandatario está facultado para realizar los trámites que procedan ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones; y
- (iii) Comparecer a las juntas generales de socios o de persönlichas de las compañías o sociedades en las que la Sociedad tenga acciones o participaciones, con voz y voto; así como tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir la lista de asistencia a las actas de las referidas juntas.

El Apoderado no podrá delegar ni sustraer el presente poder.

El Apoderado, aceptando y actuando de acuerdo con el encargo conferido, mediante el presente documento, acuerda mantener indemne al FIRMANTE contra cualquier responsabilidad, obligación, reclamo, costo o expensa y acuerda rembolsar las mismas (incluyendo costos legales y gastos) que el FIRMANTE sufra o tenga que sufrir como resultado de la ejecución de los actos autorizados en este Poder o como consecuencia de la ejecución que del mismo realice el apoderado.

El Apoderado deberá informar al FIRMANTE con toda la información, cifras, hechos y transacciones en las cuales entra o realice como resultado del presente poder, y deberá remitir copia de todos los documentos que sean ejecutados con base en el presente poder al FIRMANTE.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a todos los miembros del consejo de administración, para que cualesquier de ellos, solida o individualmente, puedan elevar al público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, facultades especialmente en todo lo necesario y conveniente para su ejecución, desarrollo y cumplimiento, para finar cuantos documentos públicos o privados sean prácticos y convenientes y para realizar demás actuaciones convergah hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo exponer escusas de rectificación, aclaración y/o adición a la vista de las sugerencias verbales y/o indicación del Registrador Mercantil.

A continuación fue suspendida la sesión durante unos minutos con el objeto de redactar el Acta, que seguidamente fue leída por el Secretario, aprobada por unanimidad y firmada por todos los miembros del Consejo de Administración.

Y para que así conste y para los efectos legales oportunos, expido la presente certificada, con el Visto Bueno del Presidente, en Bilbao el día 02 de febrero de 2012.


Don Gómez García-Gassull
V.D. Presidente


Doña María del Mar Ferrer Aguirre
Secretaria

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ CON LA QUE CONCUERDA
FIELMENTE Y DONDE QUEDA ANOTADA. LA EXPIDO A

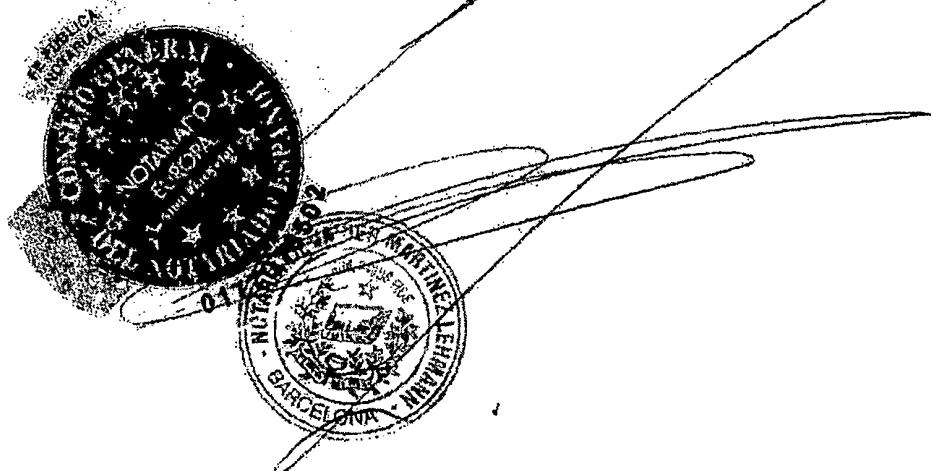
06/2011



AR5434053



~~INSTANCIAS DE LA ENTIDAD OTORGANTE, EN CINCO FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO DESDE EL PRIMERO HASTA EL PRESENTE. BARCELONA, El mismo dia de su autorización. DOY FE.~~





AS4380113

06/2011

30014003

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JAVIER MARTINEZ LEHMANN, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Cumplimiento de Acuerdos Sociales, número 124/2012, otorgado por VINALLOP INVESTMENTS, S.L. -Sociedad Unipersonal-, en el folio número AR5434053 de papel exclusivo para documentos notariales.



APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)	
<p>1. País: España Country / Pays:</p> <p>El presente documento público This public document / Le présent acte public</p> <p>2. ha sido firmado por DON JAVIER MARTINEZ LEHMANN has been signed by a été signé par</p> <p>3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de</p> <p>4. y está revestido del sello/tímbre de la Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau/timbre de</p> <p>Certificado Certified / Attesté</p> <p>5. en BARCELONA at / à</p> <p>6. el dia 7 de febrero de 2012 the / le</p> <p>7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA By / par</p> <p>8. bajo el número 6708/2012 Nº / sous n°</p> <p>9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre: SELLO DE LEGITIMACIONES LEGALIZACIONES NOTARIALES NOTARIAL 0177671929 A011674277</p> <p>10. Firma: Signature / Signature: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D FACTURA N° 6652 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en <u>5</u> foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA. Quito, a <u>26 MAR 2014</u> Dra. Paula Delgado Loor NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO</p> <p style="text-align: center;">José Alberto Marín Sánchez Vicedecano</p>	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D
FACTURA N° 6652
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 5 foja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 11 MAR 2015

Dra. Paula Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO